

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y
CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-132-
2019, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE
LA LEY N° 19.880**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 277

Santiago, 02 de febrero de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendenta del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/269/2025, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogación para el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 268, de 30 de enero de 2026, que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio ambiente que se indican y deja sin efecto la resolución exenta que se señala; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-132-2019; y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 25 de septiembre de 2024, mediante la Resolución Exenta N° 1787 de esta Superintendencia (en adelante, “Res. Ex. N° 1787/2024”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-132-2019 contra la sociedad Comercializadora Andes Food Limitada (en adelante, “el titular”), Rol Único Tributario N° 76.678.309-0, titular de “Bar Estado” (en adelante “el establecimiento” o “la unidad fiscalizable”) ubicado en calle 3 Oriente N° 1432, comuna de Talca, Región del Maule, **aplicando una sanción de multa correspondiente a quince unidades tributarias anuales (15 UTA).**



2. La Res. Ex. N° 1787/2024 fue notificada a los intervenientes con fecha 10 de octubre de 2024, a través de correo electrónico autorizado para tal efecto, según consta en el expediente del procedimiento sancionatorio.

3. En forma posterior, con fecha 17 de octubre de 2024, Jorge Parada Cifuentes, actuando en representación del titular, interpuso recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1787/2024, solicitando, en lo principal, que se rebaje la multa en un 50% y luego pactar en cuotas mensuales; en el primer otrosí, tener por acompañado documento de balance tributario de enero de 2023 a diciembre de 2023, documento de finiquito de trabajador y acuerdo de pago en cuotas; y en el segundo otrosí, solicitó reserva de documentos incluidos en su presentación de fecha 17 de octubre de 2024.

4. El plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “(...) *En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*”. En tal sentido, el resuelvo segundo de la resolución sancionatoria se refiere a los recursos que proceden en su contra y al plazo para interponerlos.

5. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 10 de octubre de 2024, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, y que el recurso de reposición fue presentado por el titular el 17 de octubre de 2024, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

6. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar a los interesados que hubieren participado en el procedimiento la interposición del recurso interpuesto, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

7. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-132-2019 tienen la calidad de interesados los denunciantes ID 10-VII-2018; ID 24 VII-2018; ID 32-VII-2019; ID 198-VII-2021; ID 199-VII-2021; ID 217-VII-2021; ID 218-VII-2021; ID 219-VII-2021; ID 85-VII-2022; y, ID 33-VII-2023.

8. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <http://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2050>

9. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendencia.



RESUELVO:

PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición presentado por Jorge Parada Cifuentes, en representación de Comercializadora Andes Food Limitada, con fecha 17 de octubre de 2024, en contra de la Res. Ex. N° 1787/2024, que puso término al procedimiento sancionatorio D-132-2019.

SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1787/2024 de la Superintendencia del Medio Ambiente por parte de Jorge Parada Cifuentes, representante del titular de la unidad fiscalizable “Bar Estado”, a los interesados identificados en el considerando 7º de la presente resolución.

TERCERO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-132-2019 para que aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 1787/2024.

CUARTO: Al primer otrosí de la presentación de fecha 17 de octubre de 2024, téngase por acompañados los documentos individualizados en el considerando 3º de esta presentación.

QUINTO: Al segundo otrosí de la presentación de fecha 17 de octubre de 2024, se acoge la solicitud de reserva de documentos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

KBW/RCF/DSJ

Notificación por correo electrónico:

- Comercializadora Andes Food Limitada.
- Denunciante: ID 10-VII-2018.
- Denunciante: ID 24 VII-2018.
- Denunciante: ID 32-VII-2019.
- Denunciante: ID 198-VII-2021.
- Denunciante: ID 199-VII-2021.
- Denunciante: ID 217-VII-2021.
- Denunciante: ID 218-VII-2021.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

Página 3 de 4



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/40EW70-545>





- Denunciante: ID 219-VII-2021.
- Denunciante: ID 85-VII-2022.
- Denunciante: ID 33-VII-2023.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional del Maule, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-132-2019

